



**371 - 11**

No  
**GLORIA VIDAL ILLINGWORTH**  
**MINISTRA DE EDUCACIÓN**  
**CONSIDERANDO**

- QUE** mediante oficio No. 0220-DEM de abril 1 del 2010, suscrito por la Lcda. Marlene Jaramillo Argandoña, Directora Provincial de Educación de Manabí, le solicita a la Subsecretaría Regional de Educación del Litoral y Presidenta de la Comisión Regional 2 de Defensa Profesional, Dra. Mónica Franco Pombo, se proceda a iniciar el Sumario Administrativo en contra del Técnico Docente, Ab. **DANIEL FRANCISCO SABANDO CEDEÑO**, con funciones en la Dirección de Planeamiento de Seguridad para el Desarrollo Nacional (DISPLASEDE), de la Dirección Provincial de Educación de Manabí, por haber incurrido en **NEGLIGENCIA ADMINISTRATIVA**, con la configuración de Silencio Administrativo Positivo, dentro de la causa No. 200-2007, planteada ante el Tribunal Distrital No. 4 de lo Contencioso Administrativo de Manabí, por el señor JORGE MARCIANO VELEZ LOOR, en calidad de Presidente de la Asociación de Conserjes de las Escuelas Fiscales de Manabí, en contra del entonces Ministro de Educación, Lcdo. Raúl Vallejo Corral, según consta en el Informe Investigativo realizado por el Ab. Jimmy Salazar Muñoz, Jefe de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Educación de Manabí, el mismo que obra en autos;
- QUE** una vez receptado el expediente compuesto de trece fojas útiles, en la Secretaría de la Comisión Regional de Defensa Profesional, se ingresó en la Agenda de Sesión Ordinaria del jueves 8 de abril del 2010, resolviendo **CONFORMAR** una Subcomisión Especial integrada por el Prof. Eddy Andrade Pinos, Jefe Regional de la DIREPP, en calidad de Coordinador; y, el Ab. Jaime Rosero Peralta, Jefe Regional de la División de Asesoría Jurídica de la Subsecretaría Regional de Educación del Litoral, como Vocal Miembro;
- QUE** mediante oficio No. 551-SER-CR2DP-2010, de abril 16 del 2010, que obra en las fojas 1 y 19 del primer cuaderno sumarial, el Jefe de Asesoría Jurídica Regional y Secretario de la Comisión Regional 2 de Defensa Profesional, Ab. Jaime Rosero Peralta, **NOTIFICA** de la resolución adoptada por el citado ente, a los integrantes de la Subcomisión Especial, a fin de que instruyan el Sumario Administrativo en contra del Ab. **DANIEL FRANCISCO SABANDO CEDEÑO**, Técnico Docente de la Dirección Provincial de Educación de Manabí, para lo cual, se les concedió el término de 15 días, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 103 reformado del Reglamento a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional;
- QUE** la antedicha Subcomisión Especial Regional, cumplió su cometido, respecto de la práctica de los requisitos y solemnidades sustanciales comunes en toda clase de Juicios, en la especie, sobre el presente Sumario Administrativo No. 02-CR2DP-2010, tal como lo exige el Artículo Agregado a continuación del Art. 119 reformado del Reglamento a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, así constan en los folios 21, 22, 31, 32, 40 del Primer Cuerpo; y 350 del Cuarto Cuaderno Procesal, esto es, el Acta de Posesión de Secretario Ad-Hoc; Acta Inicial; Notificación al sumariado para rendir

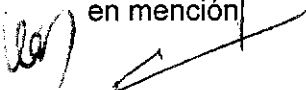
Declaración; Acta de Apertura del Término de Prueba y la que corresponde a la Extinción de la Estación Probatoria; en cuanto al Informe Final, la Subcomisión Especial lo presenta en tres fojas útiles, el lunes 10 de mayo del 2010, documento que consta desde la foja 356 hasta 358 y Vuelta de autos;

**QUE** la Comisión Regional 2 de Defensa Profesional, instalada en Sesión Ordinaria del martes 11 de mayo del 2010, después de conocer el informe final, presentado por la Subcomisión Especial Regional, coordinada por el Prof. Eddy Andrade Pinos, RESOLVIÓ: CONVOCARLO para ser recibido en Comisión General, para darle el legítimo derecho a la defensa, con fundamento en lo que dispone el numeral 10 del Art. 103 reformado del Reglamento a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional;

**QUE** en sesión ordinaria del 27 de mayo del 2010, la Comisión Regional 2 de Defensa Profesional, estando en el orden del día de la Agenda, se receiptó la declaración del Técnico Docente sumariado, Ab. DANIEL FRANCISCO SABANDO CEDEÑO;

**QUE** ante la falta de suficientes y sólidos elementos de juicio detectados, previo análisis riguroso, en el Informe Final elaborado bajo la coordinación del Prof. Eddy Andrade Pinos, la Comisión Regional 2 de Defensa Profesional, instalada en Sesión Ordinaria del jueves 10 de junio del 2010; RESOLVIÓ: ESTRUCTURAR otra Subcomisión Especial Regional que cumpla dichos objetivos, con una AMPLIACIÓN, para lo cual, designó al Ab. Virgilio Perazo Rodríguez, en calidad de Coordinador y al Ab. Víctor Arzube León, como Vocal Miembro, funcionarios que acusaron la recepción, conforme las designaciones, a través de los oficios 1024 y 1025-SER-CR2DP con fecha, 21 de junio del 2010;

**QUE** en el informe ampliatorio, la nueva Subcomisión Especial Regional, coordinada por el Ab. Virgilio Perazo Rodríguez, en su Considerando C3), arriba a una conclusión, basándose en los folios del proceso administrativo 183 y 183 vuelta, de que el Técnico Docente sumariado, Ab. DANIEL FRANCISCO SABANDO CEDEÑO, "HA PRESENTADO UN SOLO ESCRITO DE PRUEBA A NOMBRE DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN, LCDO. RAÚL VALLEJO CORRAL, en la Secretaría del Tribunal Distrital No. 4. De lo Contencioso Administrativo de Manabí, con fe de presentación, 25 de enero del 2008, las 15:00", conclusión que es confirmada en el Considerando C5) del mismo informe ampliatorio, en consecuencia se permiten recomendar en el considerando D1) que se aplique en contra del citado sumariado, la sanción de DESTITUCIÓN del cargo de Técnico Docente, como de las funciones que viene ejerciendo en la Oficina Provincial de la Dirección de Planeamiento de Seguridad para el Desarrollo Nacional (DISPLASEDE), ORGANISMO ADSCRITO a la Dirección Provincial de Educación de Manabí, por considerar que adecuó su conducta en lo que previene y tipifica el literal e) del numeral 4 del Art. 120 reformado del Reglamento a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, en armonía con lo señalado en el numeral 3 del artículo 32 del mismo cuerpo de Ley invocado, siendo aplicable la sanción contenida en el numeral 5 del Art. 33 reformado de la Ley de Carrera Docente en mención;





- QUE** igualmente en el mismo informe ampliatorio, Acápites de las Recomendaciones, considerando D2), sugieren que el Estado Ecuatoriano, en caso de que el Ministerio de Educación, hubiere cancelado por Apremio del Tribunal No. 4 de lo Contencioso Administrativo, la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCO, 28/100 DÓLARES AMERICANOS (464.205,28), debe iniciar la Acción de Derecho de Repetición, determinada en el numeral 9, inciso tercero del Art. 11 de la Constitución de la República, en contra del Ab. DANIEL FRANCISCO SABANDO CEDEÑO, Técnico Docente y ex Asesor Jurídico de la Dirección de Educación de Manabí;
- QUE** la Comisión Regional 2 de Defensa Profesional, instalada en sesión ordinaria del jueves 24 de julio del 2010, después de conocer el Informe Ampliatorio de la nueva Subcomisión Especial Regional, y previa aprobación unánime al mismo, RESOLVIÓ: DESTITUIR del Magisterio Nacional, al Técnico Docente Ab. DANIEL FRANCISCO SABANDO CEDEÑO, por considerar en firme, que encuadró su conducta en las causales establecidas en el Art. 32 numerales 1 y 3 de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, ante lo cual se le aplica la sanción establecida en el numeral 5 del artículo 33 reformado del cuerpo de Ley invocado, en armonía con lo tipificado en el literal e) del numeral 4 del artículo 120 reformado del Reglamento a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional; sanción que es ejecutada con Acuerdo No.123 de 23 de agosto de 2010;
- QUE** el Ab. DANIEL FRANCISCO SABANDO CEDEÑO, Técnico Docente y ex Asesor Jurídico de la Dirección de Educación de Manabí; no conforme con la sanción impuesta, mediante escrito de fecha 8 de septiembre del 2010, presenta Recurso de Apelación para ante la señora Ministra de Educación; y, mediante Oficio No. SRE-CR2DP-0511-2011 de fecha 04 de octubre del 2011, recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 12 del mismo mes y año, la doctora Mónica Franco Pombo, Subsecretaria de Educación del Distrito de Guayaquil y Presidenta de la Comisión Regional 2 de Defensa Profesional, remite el expediente original del sumario administrativo instaurado al Ab. DANIEL FRANCISCO SABANDO CEDEÑO Técnico Docente y ex Asesor Jurídico de la Dirección de Educación de Manabí, constante en 405 fojas útiles;
- QUE** del estudio, análisis y revisión del expediente administrativo se infiere clara y categóricamente lo siguiente.1.- Que el sumario administrativo incoado al Ab. DANIEL FRANCISCO SABANDO CEDEÑO Técnico Docente y ex Asesor Jurídico de la Dirección de Educación de Manabí, ha cumplido con todas las formalidades y procedimiento legal normado para estos casos, por lo que no existe nulidad alguna que declarar, siendo válido el proceso administrativo instaurado toda vez que el mismo siguió el procedimiento normado en la Ley y Reglamento de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional vigente a la fecha de las irregularidades imputadas, 2.- Es evidente del contexto del Sumario administrativo la observancia de las Garantías Constitucionales previstas en los Arts.76 y 82 de la Constitución de la República que dicen relación al Debido Proceso y la Seguridad Jurídica que fueron otorgadas al recurrente, 3.- Que el recurrente en esta instancia administrativa de conocimiento y competencia de la señora Ministra de Educación no ha presentado pruebas a su favor, ni ha podido desvirtuar las irregularidades/

imputadas, siendo objetivas, fehacientes y probadas las inobservancias legales y Constituciones que ameritaron la sanción impuesta; 4.- Por todo lo expuesto el Recurso de Apelación interpuesto para ante la señora Ministra es improcedente; y,

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos, 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y, 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador;

### ACUERDA

**ARTÍCULO ÚNICO:** **INADMITIR** el recurso de apelación interpuesto y **CONFIRMAR** la sanción de Destitución del Cargo y del Magisterio Nacional, al Ab. **DANIEL FRANCISCO SABANDO CEDEÑO**, Técnico Docente y ex Asesor Jurídico de la Dirección Provincial de Educación de Manabí, impuesta mediante Acuerdo No. 123 de 23 de agosto del 2010, por haber violentado expresas disposiciones constantes en el Art. 32 numerales 1 y 3 de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, ante lo cual se le aplica la sanción establecida en el numeral 5 del artículo 33 reformado del cuerpo de Ley invocada, en armonía con lo previsto en el literal e) del numeral 4 del artículo 120 reformado del Reglamento a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano a, **31 OCT. 2011**



CCPI/JCP/RSS

COPIAS

- SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO GUAYAQUIL
- DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE MANABÍ
- JEFE NACIONAL DE ESCALAFÓN
- JEFE DE ESCALAFÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE MANABÍ
- AB. DANIEL SABANDO CEDEÑO